

LEY QUE CREA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

TEXTO VIGENTE

D. O. F. 24 DE AGOSTO DE 1937

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A
SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE ME FUERON CONCEDIDAS POR EL H.
CONGRESO DE LA UNION POR DECRETO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1936, PARA LEGISLAR EN
MATERIA DE INDUSTRIA ELECTRICA, Y

CONSIDERANDO:

QUE POR DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1933, SE
AUTORIZO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA ORGANIZAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
CON SUJECION A LAS BASES QUE FIJO EL PROPIO DECRETO;

QUE NO OBSTANTE LA MODIFICACION HECHA POR DECRETO DE 15 DE ABRIL A LA BASE PRIMERA
DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO ANTERIORMENTE CITADO, SE HA ESTIMADO NECESARIO
MODIFICAR LA ORGANIZACION DE LA COMISIÓN CON OBJETO DE LOGRAR MAYOR UNIDAD DE
ACCION Y MAYOR RAPIDEZ EN LA EJECUCION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, SIN PRIVAR A LA
MISMA DE CONOCER LA OPINION DE LOS DIVERSOS SECTORES INTERESADOS EN LA INDUSTRIA
ELECTRICA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1.- SE CREA UNA DEPENDENCIA OFICIAL DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD.

ARTÍCULO 2.- LA COMISIÓN ESTARA INTEGRADA POR TRES MIEMBROS, A SABER:

EL SECRETARIO DE LA ECONOMIA NACIONAL, COMO PRESIDENTE, UN VOCAL EJECUTIVO Y UN
VOCAL SECRETARIO NOMBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA
SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL.

ARTÍCULO 3.- CUANDO LA COMISIÓN NECESITE CONOCER LA OPINION DE LOS DIVERSOS
SECTORES DE LA POBLACION INTERESADOS EN LA INDUSTRIA ELECTRICA, CELEBRARA JUNTAS
CON UN CUERPO CONSULTIVO CUYOS MIEMBROS SE ELEGIRAN A EXCITATIVA DE LA SECRETARIA
DE LA ECONOMIA NACIONAL, Y QUE SERAN:

UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS; UNO DE LOS GOBIERNOS DEL
DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES; UNO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO;
TRES DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGIA ELECTRICA; A SABER: AGRICULTORES, INDUSTRIALES
Y ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y UNO DE LAS EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGIA
ELECTRICA DESTINADA A LA VENTA.

ARTÍCULO 4.- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PODRÁ CITAR PARA QUE ASISTAN A LAS JUNTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, A LA TOTALIDAD DE LOS REPRESENTANTES MENCIONADOS O SOLO A AQUELLOS INTERESADOS EN EL ASUNTO CONCRETO QUE SE PRETENDA TRATAR.

CAPÍTULO II OBJETO Y FACULTADES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TENDRÁ POR OBJETO ORGANIZAR Y DIRIGIR UN SISTEMA NACIONAL DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, BASADO EN PRINCIPIOS TECNICOS Y ECONOMICOS, SIN PROPOSITOS DE LUCRO Y CON LA FINALIDAD DE OBTENER CON UN COSTO MINIMO, EL MAYOR RENDIMIENTO POSIBLE EN BENEFICIO DE LOS INTERESES GENERALES.

ARTÍCULO 6.- LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ESTUDIAR LA PLANEACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION Y LAS BASES DE SU FINANCIAMIENTO.

II.- REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, INCLUSIVE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ACCIONES Y VALORES RELATIVOS A LA MISMA INDUSTRIA.

III.- ORGANIZAR SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRODUCIR, TRANSMITIR Y DISTRIBUIR ENERGIA ELECTRICA A PRECIOS EQUITATIVOS.

IV.- ORGANIZAR SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA FABRICACION DE APARATOS, MAQUINARIA Y MATERIALES UTILIZABLES EN PLANTAS DE GENERACION E INSTALACIONES ELECTRICAS.

V.- ORGANIZAR COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES DE ENERGIA ELECTRICA PARA PROCURAR EL ABASTECIMIENTO EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

VI.- ENCAUZAR LA ORGANIZACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE ENERGIA ELECTRICA.

VII.- INTERVENIR Y RESOLVER CUANDO PROCEDA, EN LAS ACTIVIDADES DE ELECTRIFICACION QUE PRETENDAN EMPRENDER INSTITUCIONES OFICIALES, SEMI-OFFICIALES O PARTICULARES.

VIII.- EMITIR OBLIGACIONES AJUSTANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. (DR)IJ

CAPÍTULO III PATRIMONIO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 7.- EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SE INTEGRARÁ:

I.- CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE PROPIEDAD NACIONAL QUE EL GOBIERNO FEDERAL LE ASIGNE.

II.- CON LAS RESERVAS NACIONALES DE ENERGIA HIDRAULICA.

III.- CON LAS CANTIDADES QUE CONFORME A LA LEY SE DESTINEN A LA COMISIÓN.

IV.- CON LOS BIENES E INGRESOS QUE POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO OBTENGA.

ARTÍCULO 8.- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GOZARA DE PREFERENCIA SOBRE LOS PARTICULARES PARA EL USO DE AGUAS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD NACIONAL, APLICABLES A LA INDUSTRIA ELECTRICA. PARA LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICION, CUANDO EN ALGUNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL SE SOLICITEN DICHOS BIENES PARA APLICARLOS A LA INDUSTRIA ELECTRICA SE DARA A CONOCER LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN A FIN DE QUE ESTA INDIQUE SI EJERCE O NO LA PREFERENCIA CITADA.

ARTÍCULO 9.- LA COMISIÓN ADMINISTRARA SU PATRIMONIO.

ARTÍCULO 10.- LA COMISIÓN NO PODRA GRAVAR BIENES INMUEBLES DE SU PATRIMONIO, HACER APORTACIONES DE CAPITALES EN EMPRESAS ELECTRICAS NI CONTRATAR LA EXPLOTACION POR PARTICULARES DE ALGUNA PARTE DE SU PATRIMONIO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

TRANSITORIOS

[Artículo 1 Transitorio]

1.- ESTA LEY ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL".

[Artículo 2 Transitorio]

2.- SE DEROGAN LOS DECRETOS DE 29 DE DICIEMBRE DE 1933 Y DE 15 DE ABRIL DE 1937, RELACIONADOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTA LEY.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, PROMULGO LA PRESENTE LEY EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.- LAZARO CARDENAS.- RUBRICA. EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA ECONOMIA NACIONAL, RAFAEL SANCHEZ TAPIA.- RUBRICA.- AL C. LIC. SILVESTRE GUERRERO, SECRETARIO DE GOBERNACION.- PRESENTE.